

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CARLOS MARIO GUEVARA ALVAREZ, quien se identifica con C.C 1.197.213.259 en contra de CONALTURA INMOBILIARIA S.A.S. y JOSE ALBEIRO LONDOÑO S.A.S, se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación de los demandados según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.** de no ser posible lo anterior realizar la notificación de manera tradicional a como se venía haciendo antes del Decreto 806 de 2020 ahora ley 2213 de 2022, aportando las respectivas constancias al Despacho en formato PDF.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia', written over a horizontal line.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ